

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 005 -2024-P-SBCH

Chiclayo, 16 de Enero 2024

VISTO:

El Informe N° 022-2024-SBCH/GGN, de fecha 10 de Enero 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios; Informe N° 000009-2024-GAJ/SBCH, de fecha 11 de Enero 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 023-2024-SBCH/GGN, de fecha 10 de Enero 2024, emitido por el Gerente General de Administración; Informe N° 000002-2024-SBCH/GA, de fecha 10 de Enero 2024, suscrito por la Gerencia de Administración; Informe N° 024-SBCH/GGN, de fecha 10 de Enero 2024; Acta de Sesión de Directorio de fecha 15/01/2024, Memorándum N° 016-2024-SBCH/GG, de fecha 16 de Enero 2024, solicitando emitir nuevo acto resolutivo.

CONSIDERANDO:


Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, los mismos que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;


El Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10° Del/ La presidente/a del Directorio, El/ La presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del presidente del Directorio: e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera;


Que, con Informe N° 022-2024-SBCH/GGN, de fecha 10 de Enero 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, solicitando Nulidad de Resolución N°115-2023-P-SBCH, de fecha 18/12/2023 y emisión de nueva Resolución para Traslado de Nichos de Pabellones en mal Estado a Osarios, por cuanto la Comisión luego de analizar el costo del precio de traslado, verifica haber considerado el valor del precio de terreno, siendo que en la nueva tarifa sólo se está considerado los factores: Valor de Construcción, limpieza, vigilancia, asistentes y materiales. Se adjunta cuadro que contiene el detalle de Costo Unitario, meses Obra, total por Traslado.




Que, también se indica en el referido Informe, que el costo no incluirá el valor del terreno, solo se está considerando costos adicionales para mantener los restos en una infraestructura segura, como los servicios propios del traslado ello posterior a la obra: 02 cuadrillas de sepultureros, exhumación, forado y retiro del cuerpo, así como el traslado de cadáver de nicho a osario.




Que, también se alcanza el valor de venta de Osarios del Cuartel "El Ángelus I" y Ángelus II", en forma directa, según, tarifario Anexo A y B.



Que, mediante Informe N° 161-2023-SBCH/SGSF, de fecha 13 de Setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Servicios Funerarios, remite a la Gerencia General, la propuesta tarifaria de Precios de Nichos para el Cuartel de Osarios "El Ángelus". Asimismo, recomienda que los Osarios que forman parte del Cuartel El Ángelus, no se podrían equiparar a Nichos de Cuarteles que normalmente se brinda.



Que, el Informe N° 000009-2024-GAJ/SBCH, de fecha 10 de Enero 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando, documentación y aclaración de Informe N° 022-2024-SBCH/GGN, de fecha 10 de Enero 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios.



Que, el Informe N° 000002-2024-SBCH/GGN, de fecha 10 de Enero 2024, emitido por el Gerente de Administración; alcanzando opinión sobre Costos por Traslado de Nicho de Cuarteles en mal estado a Osario, donde concluye que debido a la situación de riesgo en algunos pabellones del Cementerio "El Carmen", se ha llevado a cabo la construcción de Osarios "El Ángelus I" y el Ángelus II" para reducir el peligro de colapso ante movimientos sísmicos.

En cuanto a la revisión de precios actualizados por traslados de nichos a osarios, luego de analizar técnicamente los costos, de poder verificar el costo beneficio para la colectividad, teniendo en cuenta que los familiares de los difuntos, ya han adquirido en Cesión en Uso en su momento para sepultar a sus seres queridos, por ello se ha evaluado que dentro de los costos, no se considere el valor del terreno, pero si se deberá tener en cuenta la inversión de costos adicionales para mantener los restos en una infraestructura moderna, segura, siendo que en estos cambios se están considerando servicios propios para el traslado y posterior a la obra: 02 cuadrillas de sepultureros, exhumación, forado y retiro del cuerpo, así como el traslado de cadáver de nicho a osario, también se tuvo en cuenta el histórico de precios de venta de nichos para actualizar los costos de Ventas directas de Osarios de los cuarteles "El Ángelus I y II".

Que, el Informe Legal N° 000009-2024-GAJ/SBCH, de fecha 11 de Enero 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, respeto a la Nulidad de la Resolución de Presidencia N°115-2023-P-SBCH, de fecha 18/12/2023, así como la aprobación del nuevo Tarifario de Traslado de Nichos de Cuarteles en mal estado a Osarios, señalando que existiendo una Comisión para analizar este tema, son ellos quienes técnicamente aprueban el costo beneficio para la población, y en lo que respecta a la Nulidad, siendo que los precios del tarifario anterior consideraban el valor del terreno afectaba a la población, el nuevo tarifario estaría siendo un beneficio para la colectividad, no afectando al Interés Público, por lo que si procede la Nulidad de la referida Resolución, así también la aprobación del Tarifario de Precios de Nichos de Osarios del Cuartel "El Ángelus I y II" en forma directa

Que, la Ley y Reglamento del Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, en el Capítulo III de las Sepulturas, Art. 27° considera los tipos de Sepultura en el Cementerio (...)
f) Osarios, para restos óseos, concordante con el Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio

General "El Carmen" de Chiclayo, en su Art. 4° define Osario como "el lugar especial destinado al depósito de restos óseos, rigiéndose por normas y disposiciones relativas a los nichos.

Que, teniendo los nuevos Informes emitidos por las Gerencias correspondientes, habiéndose considerado la actualización de los costos de traslado de nichos a osarios, se solicita se emita nueva Resolución de Aprobación de Costos para Traslado de Nichos de Pabellones en mal Estado a Osarios, así como la aprobación del Tarifario de Precios de Nichos de Osarios del Cuartel "El Ángelus I y II" en forma directa

Que, mediante Memorándum N° 016-2024-SBCH/GG, de fecha 16 de Enero 2024, emitido por la Gerencia General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para proyectar resolución autoritativa;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Presidencia de Directorio N° N°115-2023-P-SBCH, de fecha 18/12/2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución aprobado por Unanimidad en Sesión de Directorio de fecha 15 de Enero 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, el Tarifario de Traslado de Nichos de Cuarteles en mal estado a Osarios, tarifario que forma parte anexa de la presente Resolución, las misma que es aprobado en Sesión Directorio de fecha 15 de Enero 2024. Se adjunta Tarifario A y B.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, el Tarifario de Precios de Nichos de Osarios del Cuartel "El Angelus I y II" en forma directa, aprobado en Sesión Directorio de fecha 15 de Enero 2024. Se adjunta Tarifario, anexo A y B.

ARTICULO CUARTO: REMITASE la presente Resolución a la Gerencia de Gestión y Negocios y a las demás Oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO